

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **235**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

BLOQUE MPF Proyecto de Ley suspendiendo por el término de seis (6) meses todo juicio y ejecución de desalojo por parte de IPV por cuotas atrasadas.

Entró en la Sesión

08/08/2002

Girado a la Comisión

6 y 2

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
DELEGACION RIO GRANDE

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
11.07.02
MESA DE ENTRADA
Nº 235 Hs. 12³³ FIRMA



Fundamentos del Proyecto de Ley:

Presidente:

En estos momentos donden impera el desempleo, la subocupación, y el desarraigo inminente de cientos de argentinos, es imperioso dictar una norma que contribuya a paliar la crisis.

Sabido es que un gran porcentaje de la población fueguina es beneficiario del sistema de vivienda sociales y créditos para autoconstrucción, por lo cual ante la gravedad social, la legislatura de la provincia puede sancionar una ley a efectos de suspender desalojos o ejecuciones.

A tal fin se prevee la implementación de un control por parte del area social, a efectos de garantizar que quienes se beneficien por la medida legislativa sean efectivamente familias con pocos recursos o de ingresos inexistentes.

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
DELEGACION RIO GRANDE



Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, etc. Sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Suspéndese por el término de seis (6) meses todo juicio y ejecución de desalojo por parte del Instituto Provincial de Vivienda por cuotas atrasadas de los adjudicatarios.-

Artículo 2°.- En el plazo fijado en el artículo anterior, el Instituto Provincial de Vivienda, realizará los estudios sociales necesarios de cada uno de los adjudicatarios deudores y convendrá con los mismos la refinanciación de la deuda correspondiente.-

Artículo 3°.- De forma.-


HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR